

RENÉ MILLAR CARVACHO\*

## EL GOBIERNO DE LOS JESUITAS EN LA PROVINCIA PERUANA 1630-1650\*\*

---

### ABSTRACT

Based mainly with the correspondence between the General of the Order and the provincial heads, this article studies the administration of the Jesuit Province of Peru between 1630 and 1650. It shows that, in practice, the government of the province was exercised directly by the General, as was, in fact prescribed in the constitutions of the order. Centralization was such that no matter of any importance was decided without consulting Rome. The General intervened in the nomination of the superiors, in the granting of degrees to members of the order, in the management of the schools and houses, in the granting of permissions to publish and other affairs. But he also decided on other very trivial matters, and did so knowing that in could lead to situations which could affect the discipline or the prestige of the order. The letter from the General also show that the Jesuit province of Peru was beset y numerous problems, the most important of which refer to economic and disciplinary questions.

### INTRODUCCIÓN

La Compañía de Jesús es posiblemente la orden religiosa más importante del período virreinal por su influencia en el ámbito espiritual, cultural, político y económico. Sin embargo, el conocimiento que tenemos de ella es más bien limitado, sobre todo en lo que se refiere a los siglos XVII y

---

\* Profesor del Instituto de Historia de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

\*\* Agradezco a la joven historiadora italiana, Benedetta Calandra, por la colaboración prestada para este artículo. Una versión resumida del mismo fue presentada en el congreso internacional sobre el Perú de los Austrias, celebrado en la Universidad de Harvard, en abril de 1999.

XVIII. La *Historia de la Compañía* del padre Rubén Vargas Ugarte<sup>1</sup>, publicada en 1963, es la obra moderna fundamental que existe sobre la materia y aunque es muy valiosa, por su carácter general, toca muy de pasada numerosos temas y otros apenas quedan insinuados. Tampoco disponemos de crónicas conventuales para los siglos indicados, pues la anónima, publicada por el padre Mateos en 1944, llega sólo hasta el año 1600<sup>2</sup>. Y la *Monumenta peruana*, que es una magnífica recopilación de documentos relacionados con la Compañía de Jesús en el Perú, hasta el momento lleva publicados ocho volúmenes que llegan hasta el año 1604<sup>3</sup>.

Por todo ello hemos considerado que podría resultar de interés estudiar un aspecto de la historia de la Compañía en la provincia del Perú entre 1630 y 1650. De hecho, nos interesa analizar la manera como se gobernaba la orden en aquel período. Más específicamente nuestra inquietud se centra en la figura del General, en un intento por tratar de determinar el papel que desempeñaba en las decisiones que se tomaban con respecto a la administración y gobierno de la Compañía en dicha provincia. ¿Se gobernaba la provincia desde Lima? ¿Era el Provincial la autoridad máxima, la que tomaba las determinaciones sobre las materias importantes, o estaba en ese aspecto muy subordinado al parecer del General? Con frecuencia se ha hecho referencia a la centralización de la Compañía ¿Era en la práctica tan así, qué grado tenía ella realmente? Estas son algunas de las interrogantes que me interesa responder. También nos interesa mostrar la percepción que tenían las autoridades de Roma respecto de la forma como estaba funcionando la provincia peruana. Normalmente, la historiografía nos ha dado una determinada imagen respecto a la Compañía en el Perú, que es bastante positiva, caracterizada por una eficiente administración de sus colegios, casas y haciendas, por realizar una dedicada y efectiva labor de evangelización, por desarrollar una gran actividad en materia educacional, etc., todo lo cual habría sido posible merced a su organización y al hecho de contar con un contingente de miembros seleccionado y formado con gran rigurosidad doctrinaria e intelectual ¿Las autoridades de la orden en Roma tenían esa imagen de eficiencia? ¿Estaban conformes con la manera como se administraba? ¿Cuáles eran los grandes problemas que apreciaban en su funcionamiento? Estas son otras de las interrogantes a las que también pretendemos responder en este artículo.

<sup>1</sup> Rubén Vargas Ugarte, *Historia de la Compañía de Jesús en el Perú*. Burgos, 1963, cuatro tomos.

<sup>2</sup> *Historia General de la Compañía de Jesús en la Provincia del Perú*. Edición preparada por Fernando Mateos, S.J. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid, 1944.

<sup>3</sup> *Monumenta peruana*. Antonio Egaña editor, vols. I a VII, Roma 1954-1981. Enrique Fernández editor, vol. VIII, Roma, 1986.

La razón por qué circunscribimos nuestro estudio al período 1630-1650 tiene que ver, por una parte, con la carencia de trabajos sobre él, y por otra, con la documentación disponible. En el fondo habría que señalar que este último es el factor determinante. Es la documentación la que en gran parte nos ha marcado los límites cronológicos de nuestra investigación. Las fuentes en que ella se basa corresponden a los papeles referentes a la Provincia peruana de la Compañía que se encuentran en el *Archivum Romanun Societatis Iesu (ARSI)* y a otros documentos sobre la materia existentes en el Archivo Nacional de Chile.

Con respecto a estos últimos debo señalar que se refieren a un material de gran interés y totalmente desconocido hasta ahora, que hemos tenido la fortuna de encontrar. Se trata de un volumen de 329 folios que contiene la correspondencia original entre el General de la Compañía con los provinciales del Perú durante los años que van de 1631 a 1647. Lamentablemente muchas de sus hojas se encuentran bastante deterioradas, haciéndose muy difícil su lectura e incluso algunas son ininteligibles. Además, los nombres de numerosos religiosos de la orden que son mencionados en términos críticos por el General aparecen borrados, lo más probable por alguien de la misma congregación y en una época cercana a los hechos referidos. Con todo, lo que se ha salvado resulta del mayor interés y en muchos casos encierra información muy valiosa y única, pues de varias cartas no existen copias en el *ARSI*. Es muy probable que dicho volumen perteneciera al archivo de la Compañía en la provincia del Perú. Tal apreciación se basa en el hecho de que en la actualidad se encuentra formando parte de la sección Inquisición del Archivo Nacional de Chile. Esta sección está constituida por cerca de 500 volúmenes originales que pertenecieron al archivo del Tribunal de Lima. Pues bien, según expresa Benjamín Vicuña Mackenna en la década de 1860, al mencionar las fuentes de su estudio referente al Santo Oficio de Lima, él personalmente había visto que en el convento de San Agustín de Lima estaban juntos los archivos de la Inquisición y de los jesuitas<sup>4</sup>. Todo parece indicar que los papeles del santo Tribunal que están en la actualidad en el Archivo Nacional de Chile en parte corresponden a los que vio Vicuña Mackenna en Lima.

## 1. ESTRUCTURA DE GOBIERNO

De acuerdo con las Constituciones de la Compañía dadas por el propio San Ignacio, la autoridad máxima corresponde al Preposición General, que

<sup>4</sup> René Millar Carvacho, "El archivo del Santo Oficio de Lima y la documentación inquisitorial existente en Chile". *Revista de Inquisición*. N° 6. Madrid, 1997, 103-104.

debe velar por el "bien universal" de la orden, preocupándose del "buen gobierno y conservación y aumento" del conjunto de ella. Su elección es de por vida y concentra toda la autoridad. En virtud de ella podrá, por sí o por otros, admitir en las casas y colegios a quienes quisieren ingresar a la Compañía o hacer la probación o la profesión. También podrá enviar a estudiar a quien le pareciera y donde quisiere, llamarlos antes o después de terminados los estudios y trasladarlos de un lugar a otro, según lo considerara conveniente para ellos y para el bien universal de la Compañía. Tiene además la superintendencia y gobierno de los colegios, nombrando y quitando a los rectores, otorgándoles la autoridad que estimare pertinente y haciéndoles dar cuentas de su gestión. El Prepósito General dispone de todo el poder para celebrar cualquier tipo de contratos de compraventa relacionado con los bienes temporales muebles de los colegios y casas de la Compañía. La misma autoridad la tiene para cargar o remidir los censos impuestos sobre los bienes estables de aquellos. Puede disponer de los bienes que se dejan indeterminadamente a disposición de la Compañía para su venta, retención o aplicación a una u otra parte. Los provinciales, rectores y demás comisarios suyos tendrán la parte de la autoridad que les fuese indicada por el General. Este posee completa autoridad en las misiones, pudiendo enviar, de los que están bajo su obediencia, a todos los que estime necesarios, profesos o no profesos. Y conociendo el talento de ellos distribuirá los oficios de predicadores, lectores y confesores. Puede aplicar las correcciones y penitencias que estime necesarios en consideración a la falta, a las personas y a las circunstancias. Convoca a la Congregación General y ordena que se reúna la Provincia cuando lo estime conveniente. Sin su autorización ninguno puede admitir dignidad alguna fuera de la Compañía. Los provinciales que designare durarán comúnmente tres años, pudiendo acortar o prorrogar dicho período; también podía restringir su autoridad, pedirles cuenta de su administración y confirmar a los prepósitos locales y rectores que hubieren designado. Por último, podía mandar en obediencia a todos los de la orden y a los que hubiere delegado autoridad, como prepósitos, visitadores y comisarios, se las aprobará o revocará según le pareciera. En definitiva, a la vista de todas esas amplias facultades que se le otorgan, puede decirse que el General, según las constituciones, dispone de poderes omnímodos<sup>5</sup>.

Esa autoridad, para ayudarse en su labor, disponía de dos tipos de colaboradores inmediatos. Unos tenían que ver con el cuidado de la persona misma del

---

<sup>5</sup> *Constituciones de la Compañía de Jesús anotadas por la Congregación General XXXIV*. Curia del Prepósito General de la Compañía de Jesús. Roma, 1995. Nona parte principal, cap. I y III.

General, y eran cuatro, designados por la Congregación General. Los otros, que también eran cuatro, correspondían a consejeros o asistentes nombrados por el propio General para auxiliarse en el gobierno de la Compañía. Estos debían ayudarlo con los asuntos relativos a las diversas regiones de la Compañía y se les denominaba asistentes regionales, entre los cuales había uno encargado de las Indias. Todos esos consejeros, más algún otro a quien el Prepósito podía asignar un sector o aspecto de la vida de la Compañía, constituían el Consejo del Prepósito General. Para las cosas particulares el General se auxiliaba con los prepósitos inferiores, que eran principalmente los provinciales, los rectores y los prepósitos locales. Su autoridad les era dada por el General, quien debía procurar ayudarles con consejo, reprensión y corrección, cuando lo estimare necesario. El General debía repartir con ellos parte del trabajo, sobre todo lo referente a los asuntos particulares y menudos, para poder concentrarse en las cuestiones universales. Otro colaborador importante de que disponía era un secretario, que lo debía acompañar de manera permanente, recordarle las materias a tratar y asistirle con la escritura. Además contaría con el apoyo de un procurador general de la Compañía, residente en Roma, encargado de los despachos referentes a las casas y colegios y de la defensa de sus intereses<sup>6</sup>. El General también podía enviar visitadores a las distintas provincias, por el tiempo, autoridad y jurisdicción que estimara necesario. Por último, estaba la Congregación General, formada por todos los provinciales, más dos diputados de cada provincia; sin embargo, a ellas no asistían los provinciales de las Indias, las que se hacían representar por procuradores. En las constituciones no se establecía plazo para su convocatoria y el único momento determinado en que se reunía era con motivo del fallecimiento del General y, de manera excepcional, para destituirlo ante hechos muy graves<sup>7</sup>. En ella se procedía a nombrar al sucesor, cuando se daba la circunstancia, y a dictar normas en el ejercicio de la plena potestad legislativa que tenía. También estaban las Congregaciones Provinciales, que debían reunirse cada 6 años y a las que asistían todas las autoridades de las casas y colegios de la provincia.

## 2. LA PROVINCIA PERUANA ENTRE 1630 Y 1650

La provincia jesuita del Perú entre 1630 y 1650 comprendía un territorio más o menos equivalente a las audiencias de Lima y Charcas, en el que

<sup>6</sup> Idem, cap. VI.

<sup>7</sup> En 1642 la Congregación Provincial del Perú propuso la convocatoria de una Congregación General, entre otros motivos, por haber pasado 27 años sin que se hubiese celebrado ninguna. *Archivum Romanum Societatis Iesu (ARSI)*. Provincia peruana, vol. III, fol. 3.

poseía 19 establecimientos, entre colegios y residencias. La viceprovincia de Chile desde 1624 estaba subordinada a la peruana, sin embargo, gozaba de gran autonomía frente a esta y sólo de manera muy ocasional se manifestaba la dependencia. Lo cierto es que en la documentación oficial hay una relación directa entre la viceprovincia y Roma y el provincial del Perú no la incluye en sus relaciones.

Según el provincial del Perú, en 1631 la provincia poseía 11 colegios, un noviciado, tres residencias, un convictorio para hijos de caciques y tres seminarios de jóvenes españoles, que en total albergaban a 463 miembros de la orden<sup>8</sup>. El establecimiento más importante era el colegio de Lima, que en 1630-31 tenía 126 sujetos, de los cuales 44 eran sacerdotes, 26 estudiantes de teología y artes y el resto hermanos coadjutores, contando los ocupados en las haciendas<sup>9</sup>. En él estaban los principales estudios de la provincia, dictándose "dos lecciones de teología escolástica, una de espiritual o escritura, una de moral y dos de artes y los ejercicios literarios de todas ellas"<sup>10</sup>. En la ciudad de Lima también estaba el prestigioso seminario de San Martín, que constaba con alrededor de 13 miembros de la Compañía y más de 120 colegiales, 56 de los cuales cursaban facultad mayor de artes y teología y el resto, gramática<sup>11</sup>. Además la orden poseía colegios en el Callao, el Cuzco, en Arequipa, en Trujillo, en Pisco, en Huamanga, en La Plata, La Paz, Oruro y Potosí. Las residencias, que estaban orientadas a la labor misional, eran la de Santiago o del Cercado, en las afueras de Lima, la de Juli y la de Santa Cruz de la Sierra.

El número de miembros en la provincia experimenta una tendencia al crecimiento muy clara hasta mediados de la década de 1630. En 1615 había 370 jesuitas, 10 años después habían aumentado a 427 y en 1636 llegaban a los 491. Sin embargo, a partir de ese momento se inicia una paulatina disminución, que se refleja en los 463 sujetos que se contabilizan en 1642, los 398 de 1649 y los 422 que figuran en 1654<sup>12</sup>; con posterioridad los miem-

<sup>8</sup> ARSI. Provincia peruana 15-IV, fols. 1-19. Carta *annua* del padre provincial al General, de 13 de junio de 1632. Según el padre Armando Nieto (*Francisco del Castillo. El apóstol de Lima*. Lima 1992, 33), en 1636 la Compañía tenía en el Perú 21 domicilios, de los cuales 11 eran colegios, cuatro residencias, tres seminarios de seglares, un noviciado y dos convictorios de indios.

<sup>9</sup> ARSI. Provincia peruana 15-IV, fols. 1-19. En 1636 dicho colegio, denominado San Pablo, tenía 163 miembros entre profesores y estudiantes. Armando Nieto, *op. cit.*, 33. En 1649 el número de sus miembros alcanzaba a 121, considerando también a los que habitaban en sus haciendas. De ese total, 48 eran sacerdotes, 32 estudiantes y 41 hermanos coadjutores. ARSI. Provincia peruana. Letra *annua* de 1649, f. 1v.

<sup>10</sup> ARSI. Provincia peruana. Carta *annua*, de 1630-1631, f. 1v.

<sup>11</sup> Idem, f. 7.

<sup>12</sup> Antonio Astrain, *Historia de la Compañía de Jesús en la asistencia de España*. Madrid, 1916, t. V, 412-413. ARSI. Provincia peruana. Letra *annua* de 1649, f. 1.

bros tenderán a estabilizarse en cifras un poco inferiores a los 450, que son las que se señalan para el año 1684<sup>13</sup>. La situación financiera de la provincia no era buena ya desde comienzos de la década de 1630. La correspondencia de los provinciales deja de manifiesto que las casas y colegios se encontraban muy agobiados a causa de las numerosas deudas que pesaban sobre ellos. Además algunas inversiones que se habían efectuado en el último tiempo resultaron claramente negativas, no sólo porque no rendían lo esperado, sino porque además habían incrementado el endeudamiento. Esto era, por ejemplo, lo que acontecía con la denominada Hacienda de Villa, en la cual, al decir del provincial Nicolás Durán, en el ejercicio correspondiente a 1637-1638, los gastos habían excedido en 568 pesos el valor de lo generado<sup>14</sup>. Según la misma autoridad, el colegio Máximo de San Pablo, el más importante de la provincia, en 1638 debía 63.582 pesos en censo y 114.979 en otros diversos tipos de deudas<sup>15</sup>. Esos montos continuaron incrementándose de manera muy significativa en los años siguientes, al punto que, según la contabilidad tomada por el provincial, en 1640, dicho colegio debía 345.008 pesos, y en 1644 llegaba a los 436.304 pesos<sup>16</sup>. Esa difícil situación al parecer era producto de algunas malas inversiones, como las compras de la hacienda La Calera y de esclavos innecesarios, además de los gastos efectuados en la construcción de la iglesia<sup>17</sup>.

En el período que nos interesa se efectuaron tres Congregaciones Provinciales, la primera convocada por el padre Nicolás Durán en 1630, la segunda por Antonio Vásquez en 1636 y la otra nuevamente por Nicolás Durán en 1642. En ellas, aparte de la designación de los procuradores, el tema central giró en torno a las misiones y evangelización de los indios. También se consideraron cuestiones relacionadas con la observancia y con la imposición del precepto de santa obediencia para algunos casos, como el que prohibía solicitar crédito de seglares para terceras personas<sup>18</sup>. En la de 1642 además se abordó la cuestión del aprendizaje de la lengua indígena como requisito para ejercer los ministerios y ocupar los rectorados<sup>19</sup>.

<sup>13</sup> *Letras anuales* de la provincia del Perú, años 1681, 82, 83 y 84. *Revista de Archivos y Bibliotecas Nacionales*. Año III, vol. V, Lima, septiembre de 1900, 83.

<sup>14</sup> Rubén Vargas Ugarte, *Historia de la Compañía de Jesús en el Perú*, Burgos, 1963, t. II, 54.

<sup>15</sup> *Idem*.

<sup>16</sup> *Idem*, 120.

<sup>17</sup> *Idem*, 119-120.

<sup>18</sup> *Idem*, 39-40, 69 y 99.

<sup>19</sup> *ARSI*, provincia peruana, vol. III, fol. 3-13

### 3. EL PREPÓSITO GENERAL Y LA PROVINCIA PERUANA

En la mayor parte de los años referentes a nuestro estudio se desempeñó como General el padre Mucio Vitelleschi. Fue elegido para el cargo en 1615, a los 52 años, después de haber sido provincial en Nápoles y asistente de Italia. Su gobierno fue bastante pacífico de cara al exterior en comparación al combativo de su antecesor Aquaviva; además la Compañía alcanzó un gran desarrollo y contó con el favor de los pontífices, especialmente de Gregorio XV, que canonizó a San Ignacio y a San Francisco Javier y beatificó a Luis Gonzaga<sup>20</sup>.

Entre 1630 y 1645, fecha de su muerte, la provincia peruana fue dirigida por Nicolás Durán (1630-1634 y 1639-1644), Antonio Vásquez (1634-1638) y Bartolomé de Recalde (1644-1653)<sup>21</sup>. El padre Durán Mastrelli era natural de Nola, en Nápoles, y pertenecía a una familia de la nobleza de ese reino. Había seguido la carrera militar llegando hasta el grado de capitán. Pasó al Perú en 1592, donde terminó sus estudios y se ordenó de sacerdote en 1595. Estuvo en la residencia de Juli y sabía quechua y aimara. Después de haber sido rector del colegio de Quito y del máximo de San Pablo, gobernó la provincia del Paraguay entre 1624 y 1628, desde donde pasó a gobernar la provincia del Perú, lo cual hizo en dos períodos<sup>22</sup>. El Prepósito General en más de una oportunidad censuró su gestión como provincial. En diciembre de 1634 le hizo notar su malestar por haber aceptado la doctrina de Chabín bajo condiciones "tan contrarias a nuestro instituto y estilo y tan expuestas a graves inconvenientes". Aún más, le indica que él y los padres que fueron de parecer que se admitiese la dicha doctrina, debían persuadirse de que la Compañía, no por estar en las Indias, tenía que convertirse en otra religión. Concluye el General ordenándole que, de no modificarse las condiciones, no debía conservarse la doctrina de Chabín y que no admitiese, de ninguna manera, la de Andahuylas<sup>23</sup>. Con posterioridad, durante su segundo período,

<sup>20</sup> Ricardo García-Villoslada, *Manual de Historia de la Compañía de Jesús*. Editorial Aldecoa, Madrid, 1941, 189. J. Créteineau-Joli, *Historia religiosa, política y literaria de la Compañía de Jesús*, Barcelona, 1853, t. III, 316.

<sup>21</sup> El padre Diego Torres Vásquez fue provincial algunos meses entre 1638 y enero de 1639, fecha de su fallecimiento. Enrique Torres Saldamando, *Los antiguos jesuitas del Perú*, Lima 1882, 179-180. Este autor señala que en 1645 se nombró provincial al padre Francisco Lupercio de Zurbano, cargo que habría desempeñado hasta 1649; sin embargo, la correspondencia del General con el provincial de esos años no está dirigida a dicho padre. Siempre se envía a nombre de Bartolomé Recalde.

<sup>22</sup> Idem, 195-196.

<sup>23</sup> ANCH, sección Inquisición, vol. 489, f. 70. Carta del General al provincial, de 20 de diciembre de 1634.



el General le llama la atención por lo que considera el reiterado desobedecimiento de sus órdenes sobre diversas materias. Al respecto hace mención a los traslados de miembros, a los trastornos causados en la oposición de una cátedra, a los compromisos excesivos con seglares, a la no visita del colegio de Lima, a los otorgamientos de grados y al desorden en lo financiero, por exceso de gastos en los edificios y máquinas de las haciendas. En este aspecto le prohíbe la construcción o reparación de cualquier edificio sin su previa aprobación y lo mismo le indica respecto a la enajenación y compra de haciendas y a la toma de censos<sup>24</sup>.

El General Vitelleschi, no emite críticas tan abiertas y graves contra Antonio Vásquez, el otro provincial de esa época. Este era hijo del presidente del Consejo de Castilla y había nacido en Madrid en 1578. Entró a la Compañía en 1596 siendo estudiante del colegio San Martín de Lima. En 1624 habría sido rector del colegio del Cuzco y más tarde, en 1632, del colegio de San Pablo, desde donde pasó a gobernar la provincia<sup>25</sup>. Sobre su gestión como provincial en la década de 1630 hemos encontrado sólo una crítica de Vitelleschi, que por lo demás no se refiere específicamente a su persona sino que a la actitud general demostrada por los superiores en esos años. Al respecto señala que en ellos "no siempre hay el celo de la observancia y buen ejemplo y el valor necesario que es debido a sus obligaciones"<sup>26</sup>.

Vitelleschi ejerció efectivamente el generalato hasta fines de 1644, en que enfermó y fue subrogado por el Vicario General Carlos Sangris, que estuvo al frente de la Compañía hasta la muerte de aquel, el 9 de febrero de 1645. El fue muy crítico de las autoridades provinciales de esos años, tanto del padre Vásquez como de su sucesor Bartolomé de Recalde, que lo hizo en calidad de viceprovincial. Este era natural de Huelva y había llegado a Perú acompañando a su tío, Juan Fernández de Recalde, oidor de la Audiencia de Lima. Estudió en el colegio de San Martín y en 1608, a los 20 años, ingresó a la Compañía. Antes de ejercer la dirección de la provincia fue rector de los colegios de Arequipa, el Cuzco y San Pablo<sup>27</sup>. El Vicario Sangris, en 1645, considera inaceptable el comportamiento del provincial en una causa que involucraba al P. Jacinto Pérez, y todavía más, señala que no es del todo ilógico atribuir los problemas de esa provincia, en lo espiritual y temporal, al incumplimiento que allí se ha hecho de la órdenes del padre General<sup>28</sup>.

<sup>24</sup> Idem, f. 225v-226. Carta de 30 de octubre de 1642.

<sup>25</sup> Enrique Torres Saldamando, *op. cit.*, 199-200.

<sup>26</sup> ANCH, f. 158v-159. Carta al provincial, de 30 de octubre de 1639.

<sup>27</sup> Rubén Vargas Ugarte, *op. cit.*, t. II, 97.

<sup>28</sup> ANCH, Inquisición, vol. 489, f. 248.

Esa percepción respecto de las autoridades del Perú también la tendrá Vicente Caraffa, designado Preósito General en la octava Congregación General celebrada en enero de 1646. Sólo alcanzará a estar tres años al frente de la Compañía y se mostrará bastante crítico respecto a las autoridades, a las que responsabilizaba por las dificultades que afectaban a la provincia<sup>29</sup>.

a) *Institucionalidad gubernativa*

Entre las numerosas instrucciones sobre las más diversas situaciones y casos, el General, de tiempo en tiempo, hace presente al Provincial del Perú opiniones y mandatos referentes a la estructura administrativa, que tienen por objeto una gestión más eficiente. Así, es frecuente que le indique, frente a ciertas cuestiones concretas, consultar con sus asesores. El General en aquellos casos en que debía resolverse con cierta premura, le ordena al provincial que recurra a la opinión de su Consejo de consultores, y que después de oírlo tomare la decisión que creyese oportuna<sup>30</sup>. Esto no significaba que Roma abdicara de sus prerrogativas, pues siempre se guardaba la confirmación de tales determinaciones provinciales. Vitelleschi de ese modo trata de que operen las instancias que las constituciones habían establecido para la toma de las decisiones. Toda autoridad debía contar con consejeros, y los provinciales, en materias importantes que no podían esperar la respuesta de Roma, debían tomar las determinaciones luego de haberlos consultado.

También le preocupa a Vitelleschi la relación entre el provincial y los preósitos inferiores, a los cuales debe respetárseles su jurisdicción. En ese aspecto, le prohíbe a Nicolás Durán que acoja requerimientos de miembros de colegios que se saltan la jurisdicción del rector, lo que por otra parte no quitaba que pudiera consolar o recibir en grado de apelación las demandas de aquellos<sup>31</sup>. Por otra parte prohíbe a los provinciales hacer nombramientos de superiores en los casos en que cumplidos los tres años no llegaban las nuevas designaciones de Roma. Sobre el particular les recuerda que, en caso de que un superior no satisfaga, sólo puede poner en su lugar un vicerrector mientras espera la resolución de Roma sobre quién ha de ocupar el cargo; aquel se desempeñará con un carácter transitorio, "de prestado" en palabras de Vitelleschi. Esas designaciones además debían ser ocasionales y de ninguna manera podían implicar el reemplazo de varios superiores, aunque hubiesen pasado más tres o cuatro años y se considerara que no cumplían

<sup>29</sup> Idem, f. 291. Carta de 30 de noviembre de 1646.

<sup>30</sup> Idem, f. 66v. Carta de 20 de diciembre de 1634.

<sup>31</sup> Idem, f. 44v. Carta de 25 de enero de 1634.

con sus obligaciones, pues en este último caso siempre estaba el expediente de las sanciones<sup>32</sup>. Además ordenaba que a los designados debía comunicárseles la decisión del General y esperar una respuesta formal de ellos aunque demorara tres o cuatro meses, tiempo en el que debían mantenerse en el cargo las antiguas autoridades<sup>33</sup>. Al mismo tiempo ordena que a los superiores se les respeten los tres años de duración que tenían los cargos, aunque hubiesen llegado los nuevos nombramientos de Roma. En esos casos debía esperarse que se cumpliera el trienio para efectuar el cambio<sup>34</sup>.

En 1640 Vitelleschi designó como visitador de la Provincia al padre Cristóbal de Cabrera, posiblemente en consideración a los problemas, sobre todo financieros, que a ella le afectaban. Mientras el recién designado esperaba en Cádiz la flota para trasladarse a Lima, sufrió una repentina enfermedad que le causó la muerte en 1643. La única referencia que se tenía sobre esa frustrada visita corresponde a la noticia que sobre el particular entrega Enrique Torres Saldamando, la cual es reproducida posteriormente por Rubén Vargas Ugarte, quien expresa que tal aserto no lo ha podido corroborar por ningún otro documento<sup>35</sup>. Con todo, nosotros hemos encontrado una carta del Vicario General al viceprovincial, en que se confirma que se había nombrado tal visitador, el cual se había enfermado gravemente en Cádiz y que, antes de morir, en nombre de Vitelleschi, había designado como viceprovincial al padre Bartolomé Recalde. El Vicario hacía presente la ilegalidad de ese nombramiento, el cual se había subsanado con posterioridad al ser elegida la misma persona por el General<sup>36</sup>.

Entre las diversas instrucciones del General destinadas a precisar y hacer más eficiente el ejercicio del poder en la provincia se pueden destacar las que se refieren a la forma como se ejerce la autoridad y las que se relacionan con los problemas de las comunicaciones. A Vitelleschi le preocupaba la introducción en el Perú de una práctica en el ejercicio de la autoridad considerada muy perniciosa y a la que denominaba "el gobierno político". Este, al parecer, consistía en la utilización por parte del superior del sacramento de la confesión para llamar la atención de un súbdito por una falta o para comunicarle alguna determinación que requiriera secreto. Lo considera un "vicio" que debía desterrarse, pudiendo la autoridad, en esos casos, optar por hablarle al súbdito bajo reserva<sup>37</sup>.

<sup>32</sup> Idem.

<sup>33</sup> Idem, f. 161. Carta del General al provincial Antonio Vásquez, de 30 de octubre de 1639.

<sup>34</sup> ARSI, Provincia peruana, vol. III, f. 155. Respuesta de Vitelleschi a un memorial del procurador Alonso Messia, Roma, 6 de mayo de 1634.

<sup>35</sup> Enrique Torres Saldamando, *op. cit.*, p. 196. Rubén Vargas Ugarte, *op. cit.*, t. II, 96.

<sup>36</sup> ANCH, Inquisición, vol. 489, f.234. Carta de 30 de enero de 1645.

<sup>37</sup> Idem, f. 66v. Carta de 20 de diciembre de 1634. Hay otra carta anterior sobre el mismo tema.

El tema de las comunicaciones entre Roma y la provincia y el de la fluidez de la información desde la cabeza de la institución hacia las autoridades locales y viceversa, estuvo siempre presente entre las inquietudes de los generales. La distancia y la irregularidad del correo habían llevado a organizar la correspondencia de una forma bastante especial. Lo más frecuente era que tanto el Preósito General como el provincial se escribieran en no más de dos o tres oportunidades en el año, pero cada vez enviaban varias cartas diferentes fechadas el mismo día. La correspondencia iba al ritmo que imponían las flotas y lo normal era que, ya sea a Roma o a Lima, llegaran entre 10 o 20 cartas para el General de parte del provincial y lo mismo acontecía en sentido inverso. Como llegaban juntas, se contestaban al mismo tiempo colocándoles una fecha común. A veces por dificultades en el correo, que iba de Lima a Cádiz y desde allí a Roma, se producían importantes atrasos en la recepción de la correspondencia. Un caso extremo se produjo a comienzos de 1645, cuando se recibieron en Roma de una sola vez 80 cartas del provincial Nicolás Durán, correspondientes a los años 1642, 1643 y 1644, junto con otros papeles, profesiones y catálogos<sup>38</sup>. Pues bien, ese atraso generó trastornos importantes en el funcionamiento de la orden en la provincia, al paralizarse numerosas iniciativas y trámites por no contarse con las autorizaciones de Roma. El General Vicente Caraffa hace expresa referencia a ese hecho, justifica lo acontecido y deslinda responsabilidades. Dice al respecto: "Grande ruido y quejas ha habido y aún llegaron a formarse en tiempo de la Congregación General y por haber faltado cartas un año, siendo así que sin culpa de mi antecesor, ni descuido de los que le asistían, porque ese año no vinieron cartas de esa provincia por no haber habido galeones, ni llegado a España, que fue la causa también de haberse detenido dos años el P. Bartolomé Tafur (procurador) en su viaje: ¿Pues si no hubo cartas a qué se ha de responder?"<sup>39</sup>. El General, en esa misma oportunidad, expresaba que siempre se tenía una especial preocupación por mantener una permanente correspondencia con las Indias y que para evitar dilaciones se optaba a veces por mantener los despachos en Sevilla cuatro o seis meses, e incluso más, esperando la salida de los galeones.

El otro aspecto tenía que ver con la fluidez en la circulación de las informaciones e instrucciones. Así, se precisa el uso del latín para determinados textos enviados por la provincia. Al respecto, Mucio Vitelleschi ordena al provincial Antonio Vásquez que las consultas sobre reglamentos y constituciones se hicieran en latín, porque debiendo ser leídas por los padres asisten-

<sup>38</sup> Idem, f. 234. Carta del General al viceprovincial Bartolomé Recalde, de 30 de enero de 1645.

<sup>39</sup> Idem, f. 302. Carta de Vicente Caraffa a Bartolomé Recalde, de 30 de diciembre de 1646.

tes convenía que la lengua en que se escribían fuese común<sup>40</sup>. También le preocupaba a la autoridad central el traspaso de información al producirse el relevo de los provinciales. El preposición saliente debía entregar toda la correspondencia a su sucesor, para que, enterado, pudiera ejecutar lo que el antecesor no alcanzó a hacer. En caso de que el nuevo provincial recibiese cartas destinadas al anterior, debía leerlas, sin obligación de entregarlas<sup>41</sup>. Al provincial se le ordena que la carta con las instrucciones iniciales sobre el gobierno de la provincia debía abrirse y leerse en presencia de sus consultores<sup>42</sup>.

La correspondencia desde la provincia a Roma resultaba fundamental para el ejercicio del poder por el Preposición General. El requería contar con el mayor volumen de información posible y sobre los más variados aspectos, importantes o menores. Eso era posible sólo en la medida que existía una abundante correspondencia desde la provincia y no sólo de las autoridades sino de cualquier miembro de la orden. Con todo, esa práctica, fomentada de hecho por Roma, también generaba problemas, que dificultaban el funcionamiento institucional. Por una parte daba pábulo a la transmisión de cuentos y chismes, como se queja Vitelleschi en 1632<sup>43</sup>, o hacía crecer el número de cartas sobre cuestiones nimias o insustanciales. En 1645 el Vicario General Carlos Sangris se quejaba ante el viceprovincial por el exceso de cartas que se recibía de esa provincia, al extremo que, a su juicio, daba la impresión que era la única que había de atender en la Compañía. Además agregaba que la mayor parte de lo que se escribía no era "necesario" y que su lectura y respuesta entorpecía la labor del General que tenía sobre sus hombros el gobierno de toda la Compañía. Señala que no era la intención "estorbar lo que fuere conveniente para el consuelo y quietud de cada uno, ni lo que es necesario para el remedio de las cosas"; sin embargo, se necesitaba poner término a esa situación haciendo que se cumpliera el decreto 12 de la 7ª Congregación General, que señalaba que los súbditos debían recurrir a los inmediatos superiores y que si ello no bastaba se podía llegar hasta el provincial<sup>44</sup>.

#### b) *Administración de casas y haciendas*

Desde los primeros años de nuestro estudio se aprecia una gran preocupación del General por las dificultades financieras que aquejaban a la provincia

<sup>40</sup> Idem, f. 132. Carta de 30 de octubre de 1637.

<sup>41</sup> Idem, f. 229. Carta de Mucio Vitelleschi, de 30 de octubre de 1642.

<sup>42</sup> Idem, f. 160. Carta de 30 de octubre de 1639.

<sup>43</sup> Idem, f. 20v. Carta de 20 de enero de 1632.

<sup>44</sup> Idem, f. 241. Carta de 30 de enero de 1645.

en su conjunto y a las casas y colegios en lo particular. Tanto para Mucio Vitelleschi como para Vicente Caraffa el problema era fundamentalmente de administración. Estaban convencidos que las autoridades eran poco cuidadosas y que tomaban determinaciones erróneas por una evaluación superficial, por no consultarlas o por no respetar los procedimientos establecidos en las constituciones o en las instrucciones dadas desde Roma. Por ejemplo, en 1631, el General señalaba al provincial Nicolás Durán que en varias oportunidades había encargado a su antecesor que cuidara mucho el "desempeño de los colegios y echo de ver que no se ha hecho como es menester"<sup>45</sup>. Le solicita que atienda esa situación de manera preferente y que, dado que sabía cuál era la causa del crecido endeudamiento que les afectaba, debía actuar para remediarlas, sin obviar las penitencias y castigos para "los reverendos y procuradores que no cuidaran como deben de la administración de las haciendas"; también, con el mismo objeto, le planteaba la conveniencia de regular la admisión de nuevos sujetos. Esas dos recomendaciones serán una constante a lo largo del período estudiado. Sobre todo la última, que se transformará a los ojos de Roma en la alternativa más importante para superar el deterioro económico. También responsabilizaba de los problemas de gestión a las excesivas atribuciones que los provinciales entregaban a los procuradores de los colegios, encargados de la administración de las haciendas, los cuales actuaban con gran independencia frente a sus superiores inmediatos. Por instrucciones dadas en 1634 el General ordena que se corrija esa situación dejando a aquellos sometidos a la autoridad de los rectores<sup>46</sup>.

El denominado gobierno temporal de la Compañía en la provincia peruana aparece como una de las cuestiones que concentra la atención de los generales. Y en ese campo serán constantes las referencias a lo que se considera el excesivo endeudamiento que afecta a la provincia. En 1633 se reprochaba a Nicolás Durán por haber tomado a censo 100.000 pesos para adquirir haciendas, cuyo rendimiento era incierto<sup>47</sup>. Para tratar de remediar las dificultades económicas, el General en 1632 había ordenado que se tuviese el mayor cuidado y diligencia en la administración de las haciendas y que el provincial, en las visitas, tomara las cuentas con rigor, castigando las faltas que encontrara; además disponía que se limitaran los viajes y mudanzas de sujetos a los estrictamente necesarios, dado el gasto en viáticos que había tenido la provincia; recomendaba que se evitaran los gastos superfluos y que los ordinarios se disminuyeran al máximo; ordenaba una reducción en

<sup>45</sup> Idem, f. 2. Carta de 8 de marzo de 1631. También, *ARSI*, Provincia peruana, vol. II, f. 283.

<sup>46</sup> *ARSI*, Provincia peruana, vol. III, f. 155.

<sup>47</sup> ANCH, Inquisición, vol. 489, f. 35. Carta de 30 de enero de 1633.

la admisión de nuevos miembros; y hacía presente que se pusiera más énfasis en pagar las deudas que "en aumentar y multiplicar las haciendas..., no sólo por el bien de lo temporal sino también para que los superiores puedan gobernar con más descanso y promover lo espiritual, que es lo más principal y que en primer lugar debemos procurar". El General consideraba que del "daño temporal resulta muy de ordinario no poco daño a lo espiritual"<sup>48</sup>.

Vitelleschi no se limita a dar instrucciones de carácter general, sino que también aborda la situación particular de los colegios y residencias, indicando las falencias y disponiendo medidas para solucionarlas. La correspondencia deja entrever que había enviado precisas instrucciones acerca de lo que se debía hacer en "lo temporal" en la residencia de Juli, cuyo puntual cumplimiento reitera, junto con prohibir cualquier cambio de lugar de la dicha casa<sup>49</sup>. Algo parecido manifiesta con respecto al colegio del Cuzco, el cual, a su juicio, estaba tan endeudado que era necesario abordar su remedio con toda energía. Le ordena que cumpla la instrucción dada el año anterior de eliminar de allí los estudios de arte y teología y de ver, con los consultores, la conveniencia de que sus estudiantes fuesen trasladados al colegio de Chuquisaca<sup>50</sup>. En 1634 expresa su desacuerdo tanto con la venta de bienes raíces pertenecientes al colegio de Lima como con la toma de censos e instruye al provincial para que se excusen ese tipo de operaciones, salvo casos muy excepcionales<sup>51</sup>. Ese mismo año, con bastante ironía, le escribe al padre Alonso Fuertes haciéndole ver lo absurdo que resultaba para la orden la transacción que internamente se había efectuado de la hacienda de Villa, vendida por un colegio, según se le decía, por que no le era útil y comprada por otro para incrementar sus rentas. Termina manifestándole que "no es fácil de entender como siendo las partes contrayentes ambas de la Compañía a una le haya estado tan bien la venta y a otra tan bien la compra"<sup>52</sup>.

Roma también interviene en aspectos relacionados con la administración de las haciendas, sobre todo en lo que tiene que ver con la contratación de censos y la ejecución de nuevas inversiones. Esto se aprecia en una carta del General de octubre 1636, en la que se queja de la administración de la hacienda de Villa e instruye al provincial para que, por ningún motivo, se contraten nuevos censos para adquirir más esclavos, puesto que, a su juicio, ese era el medio más a propósito para terminar de arruinarla. Termina expre-

<sup>48</sup> Idem, f. 16v.-17. Carta de 20 de enero de 1632.

<sup>49</sup> Idem, f. 3. Carta de 1631.

<sup>50</sup> Idem, f. 22. Carta de 20 de enero de 1632.

<sup>51</sup> *ARSI*. Provincia peruana, vol. III, f. 156.

<sup>52</sup> Idem, vol. 2-II, f. 339.

sando que "lo que importa es administrar la hacienda, que buenamente pudiéramos, con nuestros esclavos, escusando gastos superfluos, con que espero se irá mejorando el presente estado, si después de pagadas las deudas pareciere conveniente meter más gente el tiempo lo irá diciendo"<sup>53</sup>. En la misma carta daba licencia al provincial para vender la hacienda de Ica si hubieran interesados, debido a que resultaba muy "trabajosa". Por lo general, las fuentes que hemos revisado confirman lo expresado por Pablo Macera sobre la administración de las haciendas jesuitas del Perú en cuanto a que el poder central se reservaba la decisión final en los asuntos esenciales y al mismo tiempo mantenía una vigilancia permanente sobre la gestión<sup>54</sup>. Al respecto, Vitelleschi ordena al provincial Antonio Vásquez, en relación con la venta de una viña de Nasca, que se consulte al colegio del Cuzco y luego le remita los antecedentes para decidir, "pero antes de tener licencia mía no se haga nada"<sup>55</sup>. También, a propósito de otra posible venta de una viña perteneciente al colegio de Chuquisaca, el Vicario General expresa en 1645 que se debe tener mucho cuidado en la enajenación de haciendas y que en ese caso específico deben analizarse los pros y contras consultando con personas entendidas y que lo acordado debía comunicarse a Roma, donde se "resolverá... lo que fuere razón"<sup>56</sup>. En esa oportunidad también se informa al provincial que la residencia de Juli ha solicitado autorización, entre otras cosas, para reemplazar en sus haciendas los carneros de la tierra por vacunos y ovejas. Vitelleschi estimaba que podría obtenerse un mejor rendimiento de las haciendas si se contaba con administradores idóneos. Por ello instruye a los provinciales para que nombraran en esas funciones a personas de "reconocidas virtudes y talentos para el empleo", las que debían estar siempre acompañadas y debían acudir "a menudo a dar cuenta de sus conciencias y de lo demás de su ocupación", a la vez que eran controladas por sus superiores mediante las visitas frecuentes<sup>57</sup>.

La censura de parte de la autoridad central a la gestión de algunos provinciales es manifiesta, como acontece con Nicolás Durán, a quien se le reprochaban diversas decisiones que había tomado con resultados muy negativos para las finanzas. Entre ellas, la construcción del edificio de la

<sup>53</sup> ANCH, Inquisición, vol. 489, f. 113. Carta de Mucio Vitelleschi a Antonio Vásquez, de 1º de octubre de 1636.

<sup>54</sup> Pablo Macera, "Haciendas jesuitas del Perú", en *Trabajos de Historia*. Lima, 1977, t. III, 54.

<sup>55</sup> ANCH, Inquisición, vol. 489, f. 155. Carta de 30 de octubre de 1639.

<sup>56</sup> Idem, f. 251. Carta del Vicario General a Bartolomé Recalde, de 30 de enero de 1645.

<sup>57</sup> ARSJ, Provincia peruana, vol. 2-II, f. 343. Carta de Vitelleschi al provincial Nicolás Durán, de 25 de enero de 1634.



iglesia, a un alto costo, generando mucho ruido con "tanta machina de negros y mulas", mientras por otra parte debía venderse una hacienda para pagar las deudas. Vitelleschi consideraba que si la iglesia vieja estaba en mal estado debía apuntalarse y no empeñarse en un nuevo edificio, sacando las cosas "de quicio por atender a lo que no es necesario y más cuando los empeños nos tienen casi sin crédito". Además reconviene a diversas autoridades de la provincia por la venta y compra de algunas haciendas sin evaluar las implicancias de esas decisiones y mal interpretando algunas autorizaciones otorgadas por él, al extremo de expresarles que, de no cambiar la política al respecto, se vería "obligado a revocarles la licencia que tienen de poder enajenar"<sup>58</sup>.

#### b) *Observancia y disciplina*

El cumplir con la observancia y el mantenimiento de la disciplina entre los miembros y estudiantes será el otro gran tema que acaparará la atención de Roma. Allí les afligían especialmente dos repercusiones de la cuestión, por una parte el efecto disociador de la comunidad que tenía la indisciplina o el incumplimiento de las obligaciones y, por otra, el efecto negativo que esos mismos hechos podían tener para la imagen o prestigio de la institución.

Los Generales van a estar muy atentos a ese tipo de acciones, ya fuesen individuales o colectivas, y permanentemente les recordarán a las autoridades provinciales las obligaciones que tenían sobre la materia. Vitelleschi y Caraffa disponían de una muy precisa y abundante información sobre el comportamiento de los miembros de la provincia merced al fomentado expediente de la correspondencia directa de los súbditos con el General. Era muy difícil que algún hecho anómalo no llegara a conocimiento del poder central. La denuncia de faltas alcanzaba a veces tal grado, que daba la impresión que se vivía en un ambiente de mutua vigilancia y de delaciones secretas. El General esperaba que los provinciales dieran muestra de gran celo religioso y extremada prudencia para manejar la información de que disponían merced a las denuncias. Les pide que en aquellas materias que no era conveniente darlas a la publicidad se mantuviese estricto secreto, pues de no ser así algunos podían ofenderse y otros enterarse de quienes escribieron<sup>59</sup>.

Los asuntos que merecían más atención del poder central eran, en lo que toca a los miembros de la orden, el trato con mujeres, la visita de los conventos de monjas, las actividades mercantiles y el desprecio del voto de pobreza.

<sup>58</sup> ANCH. Inquisición, vol. 489, f. 45. Carta a Nicolás Durán, de 25 de enero de 1634.

<sup>59</sup> ARSI. Provincia peruana, vol. III, f. 155.

En lo que respecta a los estudiantes, preocupaban los excesos en materia de alimentación, los abusos de los novicios sobre los recién ingresados, la utilización de un lenguaje impropio y el afán de ostentación. Así por ejemplo, Vitelleschi le dice al provincial, en 1632, que ha tenido noticia que se producía un exceso grande en los almuerzos y meriendas de los estudiantes y le ordena que corrija tal estado de cosas<sup>60</sup>. Años después ordena al provincial Antonio Vásquez que no se efectúen más las vacaciones de los estudiantes de Lima en la heredad de San Juan, porque estaba informado de los numerosos "inconvenientes que en materia de pobreza y modestia religiosa" se experimentaban. Se detiene en destacar los excesos en la alimentación, pues, según señala, se daban aves, manjar blanco y cuatro o cinco platos de carne al almuerzo, además de "cosa" caliente y merienda. Ordena que se ponga término a esas exageraciones, que provocan subidos gastos en momentos en que la provincia está tan apurada económicamente, y que la comida se limite sólo a "un platillo de carne de cosa ordinaria (excusando aves) con los demás ordinario", sin consentir conservas, ni frutas de "sarten"<sup>61</sup>. Caraffa, en 1646, se quejaba del poco espíritu religioso de los hermanos estudiantes, de los gastos excesivos que efectuaban para alhajar los aposentos (orinales de vidrio, cobertores de cama, libros) y del afán de ostentación en la vestimenta, reflejado en el uso de sotanas y mantos de telas especiales. También criticaba el lenguaje que usaban cuando salían de casa, ya que, según sus informaciones, decían "palabras muy excusadas" y juraban "como carreteros". En vista de ello terminaba ordenando al provincial que no tolerara nada de lo referido y que en las visitas fuese remediando "todo lo que no dijere con la observancia"<sup>62</sup>.

Con respecto a la generalidad de los miembros de la orden, una de las cuestiones disciplinarias que mereció atención preferente del poder central fue el de la relación con las mujeres. Vitelleschi instruirá a los provinciales acerca del cuidado que debían tener para evitar, sobre todo por parte de los padres más jóvenes, las visitas a mujeres, en especial cuando eran de baja condición. También expresa que debían cortarse los "parlatorios en nuestras iglesias" y debían reducirse las visitas a los conventos de monjas a no más de tres o cuatro en el año. Y, por último, ordena que en caso de que hubiere alguna "correspondencia demasuada con mujeres que cause ofensa a los nuestros o seglares, muden aire y lugar los comprendidos"<sup>63</sup>. La propia

<sup>60</sup> ANCH, Inquisición, vol. 489, f. 29.

<sup>61</sup> Idem, f. 149. Carta del 30 de octubre de 1638.

<sup>62</sup> Idem, f. 318v. Carta de 30 de diciembre de 1646.

<sup>63</sup> Idem, f. 77. Carta dirigida a Nicolás Durán el 30 de diciembre de 1635. En una anterior, de 25 de enero de 1634, también le había hecho presente la obligación que tenía

Congregación Provincial de 1636 debatió el tema y prohibió a los miembros de la orden el que tuvieran pláticas con mujeres fuera de confesión en la iglesia, salvo que se tratase de señoras de la nobleza. Vitelleschi valoró la inquietud, pero manifestó su desacuerdo con la excepción establecida y recomendó que no se hiciesen distingos y que las conversaciones fuera de confesión también se hicieran en el confesonario o de pie en el interior del templo<sup>64</sup>. A los Generales llegaban numerosas informes y denuncias sobre comportamientos específicos de diversos padres en esta materia. Y a la vista de los mismos, instruían a los provinciales sobre el particular pidiendo casi siempre una verificación de las denuncias y, en caso de comprobarse, fijando desde ya la sanción correspondiente<sup>65</sup>. Se le comunicaba al provincial que a determinado padre se le debía poner "un precepto de santa obediencia para que no visite ni trate mujeres", o a aquel otro, que se "le prohibiera confesar y tratar con mujeres". En caso de que el sujeto resultara irreductible en su comportamiento, podía llegarse al extremo de ser despedido de la orden<sup>66</sup>. La restricción de las visitas a los conventos de monjas no queda como una instrucción genérica, sino que también la impone el General en casos específicos. Por ejemplo, Vitelleschi, en 1638, escribe al provincial Antonio Torres: "Del padre Francisco de los Olivos me informan que va cada ocho días a un convento de monjas, a confesarlas, decirlas misa y darles la comunión. No se permita tanta frecuencia, ni que haga de oficio sino una rara vez; obsérvese lo que en el punto está ordenado"<sup>67</sup>.

En Roma se tenía información de que, en la provincia, los padres se ajustaban poco a la observancia. A los problemas mencionados en el párrafo anterior se sumaba, en ocasiones, el ingreso de personas extrañas a los aposentos, las disputas entre algunos religiosos, la circulación de papeles ofensivos, el desinterés en cumplir con algunos ministerios, como las visitas de cárceles y hospitales, las misiones, la prédica a los indígenas y el aprendizaje de sus lenguas<sup>68</sup>. Caraffa estaba convencido que en la "gente moza

---

respecto a esa materia, instándolo a que tomara las medidas necesarias para limitar las visitas a mujeres, sobre todo de los padres jóvenes. *ARSI*. Provincia peruana, vol. 2-II, f. 342v.

<sup>64</sup> *ARSI*. Provincia peruana, vol. III, fs. 161 y 162. Respuesta del General a los postulados de la Congregación provincial de 1636.

<sup>65</sup> En 1633 llegaron denuncias a Roma sobre el comportamiento del rector del Cuzco. Vitelleschi le ordenó al provincial que verificare las denuncias y de comprobarse lo releve del oficio y lo envíe a un colegio pequeño y alejado, "donde ni trate, ni confiese, ni visite mujeres". *ARSI*. Provincia peruana, vol. 2-II, f. 344v.

<sup>66</sup> ANCH, Inquisición, vol. 489, fs. 3v, 25 y 142. Cartas de marzo de 1631, de 20 de enero de 1632 y de 30 de octubre de 1638.

<sup>67</sup> *Idem*, f. 151. Carta de 30 de octubre de 1638.

<sup>68</sup> *Idem*, fs. 147 y 151. Cartas de 30 de octubre de 1638.

todo es anhelar por actos, cátedras y púlpitos" en vez de interesarse por aquellas labores<sup>69</sup>. La circulación de libelos y pasquines infamantes contra algunos padres y superiores, sobre todo en la década de 1640, del que deja testimonio la denuncia efectuada ante Roma por el padre Pedro Oñate<sup>70</sup>, será materia de inquietud tanto para las autoridades locales como para el General. Este en 1646 se manifiesta bastante apesadumbrado porque las diligencias para dar con los autores y sancionarlos habían resultado infructuosas<sup>71</sup>. Con todo, la falta que más se reitera en la correspondencia es la participación de religiosos en actividades mercantiles, ya sea para beneficio personal o de terceros. En ese aspecto, las acusaciones más graves se harán a diversos procuradores, que se aprovechaban de su estada en Europa para enviar desde allí mercaderías a socios que tenían en Lima, como se señala que hacía el padre Alfredo Fuentes hacia 1632<sup>72</sup>. Otros, al regresar, traían numerosos baúles con artículos que vendían en los mismos colegios o en los conventos de monjas, a veces a precios abusivos, como lo habrían practicado los padres Ramón Barnuevo y Antonio Navarrete, que cobraban 40 patacones por los breviarios, 20 por las celadas y 1 o 2 pesos por los *agnus dei*<sup>73</sup>. Del padre Bartolomé Tafur dice el General Vicente Caraffa que en Roma gastó 5 mil doblones. Dicho padre y otros procuradores de la provincia adquirían para vender, entre otros artículos, rosarios, cruces, breviarios, cristos, medallones, *agnus dei* y libros<sup>74</sup>.

Empero, los procuradores no eran los únicos que hacían negocios. Mucio Vitelleschi, en 1636, pone en conocimiento del provincial Nicolás Vásquez que numerosos hermanos del colegio de Lima se dedicaban a actividades de ese tipo. Específicamente señala que el hermano ropero tenía en el colegio dos ternos de "chirimfás" que los alquilaba en las fiestas de la ciudad y además vendía bonetes. Agrega que el hermano boticario vendía drogas y el panadero bizcochos<sup>75</sup>. En el otro extremo de la jerarquía, el

<sup>69</sup> Idem, f. 310. Carta de 12 de octubre de 1646.

<sup>70</sup> Vargas Ugarte, *op. cit.*, t. II, 106.

<sup>71</sup> ANCH, Inquisición, vol. 489, f. 310. Carta de 30 de diciembre de 1646.

<sup>72</sup> *Ibid.*, f. 23v. Carta de 20 de enero de 1632. En 1634 el General ponía en conocimiento del provincial las informaciones que tenía sobre los tratos mercantiles que realizaba el procurador de la provincia. *ARSI*, Provincia peruana, vol. 2-II, f. 350.

<sup>73</sup> ANCH, Inquisición, vol. 489, f. 255. Carta de 30 de enero de 1645. Los *agnus dei* eran medallones de cera de entre 3 y 20 centímetros en los que estaba representado el cordero místico y que eran bendecidos por el Papa, cuyo nombre y fecha de la bendición aparecía estampado.

<sup>74</sup> *Ibid.*, f. 304. Carta de 30 de diciembre de 1646. El padre Alfonso Messia, de quien Vitelleschi tenía muy mala impresión, entre los artículos que trajo desde Europa para la venta figuraban ropa y alhajas. *Ibid.*, 145. Carta de 30 de octubre de 1638.

<sup>75</sup> Idem, f. 118. Carta de 1º de octubre de 1636.

rector del colegio de La Paz, padre Francisco de Cervantes, también se dedicaba a esos menesteres y que, al decir del General, "tenía mucho de mercader por sus tratos y contratos"<sup>76</sup>. Y por cierto que también entre los simples religiosos había quienes se dedicaban a los negocios, como acontecía con el padre Francisco de la Oliva, que enviaba cada año a España gruesas cantidades de plata a un socio que le enviaba mercadería, que luego vendía en Lima a precios exagerados<sup>77</sup>. No deja de llamar la atención lo extendida que estaba esta práctica entre los miembros de la orden, algunas de cuyas razones habría que buscarlas en los beneficios que ella les podía reportar. Como lo deja entrever la documentación, el dinero les daba acceso a los honores y al poder. Por ejemplo, el padre Francisco de la Oliva envió a España importantes sumas de dinero con el objeto de conseguir un nombramiento de calificador por la Inquisición<sup>78</sup>, no obstante que ese oficio no podía ser pretendido por los religiosos de la orden sin expresa autorización de los generales<sup>79</sup>. Otro religioso, merced a sus negocios, se acercó al obispo de Charcas, transformándose en su comensal diario<sup>80</sup>. Del padre Alfonso Fuentes se dice que debido a sus actividades gozaba de mayor independencia que el provincial<sup>81</sup>.

Los generales no se limitaban a exponer los problemas sino que siempre le indicaban a las autoridades fórmulas para enfrentarlos o lisa y llanamente imponían las sanciones que debía aplicar el provincial. Tampoco escaseaban las reconvenciones a las autoridades por no haber tenido la entereza para impedir situaciones anómalas. Vitelleschi, en 1639, expresa al provincial que el superior de un colegio merecía una penitencia por no haber encerrado con prontitud a un religioso que había cometido un delito<sup>82</sup>. El mismo General le hace presente al provincial Antonio Vásquez que, a raíz de las actividades del padre Messia, había esperado que mostrase "más valor y entereza" para enfrentar la situación<sup>83</sup>. Ante algunas denuncias, el General ordenaba su comprobación y en caso de ser efectivas aplicar las sanciones, que casi siempre se encargaba de indicar. Por ejemplo, en lo referente al procurador Alfonso Fuentes de Herrera, le ordena al provincial la revisión de sus cuentas y la investigación de las denuncias y

<sup>76</sup> Idem, f. 162.

<sup>77</sup> Idem, f. 328v. Carta de 30 de octubre de 1642.

<sup>78</sup> Idem, f. 328v. Carta del 30 de marzo de 1647.

<sup>79</sup> *ARSI*, Provincia peruana, vol. III, f. 173. Respuesta del General a un memorial del padre Barrionuevo de 15 de enero de 1639.

<sup>80</sup> ANCH, Inquisición, vol. 489, f. 162.

<sup>81</sup> Idem, f. 23v. Carta 20 de enero de 1632.

<sup>82</sup> El padre Agustín de Eraso era quien había cometido el delito. ANCH, Inquisición, vol. 489, f. 157. Carta de 30 de octubre de 1639.

<sup>83</sup> Idem, f. 145. Carta de 30 de octubre de 1638.

si lo que se decía de él era cierto, le quitase el oficio y pusiera en su lugar una persona que pareciera más religioso de la Compañía que mercader<sup>84</sup>. En otros casos, sobre los cuales en Roma se tenía suficiente información, se indicaba directamente el castigo a los responsables. Las penas que se imponían, o se recomendaban, iban desde la destitución de cargos, la aplicación de disciplinas públicas y secretas, los ayunos de pan y agua, las reclusiones, los traslados de casa y hasta la expulsión de la orden<sup>85</sup>. Los provinciales poseían jurisdicción para aplicar sanciones a sus súbditos y en casos graves se constituían en tribunal junto a uno o dos superiores<sup>86</sup>. Sin embargo, siempre estaba la instancia de Roma donde se revisaban los procesos. Esto acontece, por ejemplo, en una causa vista por el visitador Gonzalo de Lira, que había impuesto unas penitencias al acusado después de analizar los cargos y recibir los descargos. Todos los antecedentes se enviaron a Roma, en donde el General consideró muy moderado el castigo impuesto, pero optó por no modificarlo<sup>87</sup>. El poder central estaba permanentemente atento a las cuestiones disciplinarias y muchas veces actuaba de oficio, dictando resoluciones sobre los casos sin consultar a los superiores y haciendo de ellos meros ejecutores de sus decisiones.

c) *Concesión de grados, nombramientos, desplazamientos e ingresos*

El otorgamiento de los diferentes grados a los miembros de la orden era una facultad que ejercía directamente el General. Cada cierto tiempo y a la vista de todos los antecedentes enviados desde la provincia, incluidos los resultados de los exámenes, el General determinaba el grado al que debían acceder cada uno de los candidatos. Estos, para obtener la profesión de cuatro votos, debían cumplir requisitos de edad y tener satisfactorios conocimientos de teología, filosofía y lengua aborigen, que debían ser demostrados ante una comisión examinadora, cuyos informes se hacían llegar a Roma. En carta de enero de 1632, el General Vitelleschi le señala al provincial: "En esta avisaré a V.R. la resolución que se ha tomado después de vistas las informaciones *ad gradus* que se nos han enviado de esa provincia. P. Leonardo González, en cumpliendo 33 años de edad haga la profesión de 4 votos con los de su tiempo en antigüedad de religión... No tene-

<sup>84</sup> Idem, f. 23v. Carta de 20 de enero de 1632.

<sup>85</sup> Idem, f. 56. Carta de 30 de octubre de 1634. La expulsión de la Compañía se determina en el caso del padre Martín Vera, comprobándose las acusaciones. Ibid., f. 21. Carta de 20 de enero de 1632.

<sup>86</sup> Idem, f. 248. Carta de 30 de enero de 1645.

<sup>87</sup> Idem, f. 22v. Carta de 20 de enero de 1632.

mos acá el examen del P. Hernando de Herrera... será menester que se vuelva a examinar y si llegase a tener la suficiencia que se pide... o por lo menos llega a la mediocridad de doctrina y sabe la lengua haga profesión de cuatro votos". En esa misma oportunidad, en el caso de otro padre señala que su examen era para la profesión de cuatro votos, pero no debía ser promovido al grado hasta que no enmendara determinados comportamientos. Concluye manifestando que se le mantuviese informado del caso y que nada se hiciese para promoverlo hasta que lo indicara de manera expresa<sup>88</sup>. Queda claro que a los candidatos, además de los exámenes, se les exigían otros requisitos que tenían que ver con conductas y vocación. Este último aspecto se considera en el caso del padre Juan del Campo, a quien en 1644, el General decide que se le postergue la entrega del grado hasta que el provincial y consultores juzguen que está constante en su vocación<sup>89</sup>.

En cuanto a los nombramientos de superiores, la provincia tenía facultad para efectuarlos, pero siempre debía existir una confirmación de Roma. Otros cargos, como los de lectores y directores de congregaciones, los efectuaba el provincial, quien también nombraba a los rectores. Con todo, el poder central no se limitaba sólo a confirmar los nombramientos, sino que, poseedor de antecedentes de la totalidad de los religiosos, cuestionaba algunas designaciones, instruía para que se les relevara o daba nombres de personas que por ningún motivo podían tener cargos. Esto último lo manifiesta en relación, entre otros, con el padre Anello Oliva, que había tenido un desempeño deplorable al frente del colegio del Callao del cual había sido removido. Al respecto señala que "haya cuidado allá de que no le nombren por superior ni se le proponga al General para dicho empleo"<sup>90</sup>. Algunos años antes de esa carta, en otra, refiriéndose al mismo personaje, señalaba que si hubiera tenido noticias de su conducta no lo habría nombrado superior, "pero ya no tiene remedio"<sup>91</sup>. En 1632 a Vitelleschi le molestó el nombramiento hecho por el provincial de un lector de teología, del cual tenía malos antecedentes; pero como ya estaba designado, le encarga al provincial que se preocupe de que cumpla bien con su labor y si no actúa como corresponde lo saque "antes que haga daño a otros con su mal ejemplo"<sup>92</sup>.

Los traslados de los padres de una provincia a otra y el paso desde las Indias a Europa requería autorización expresa de los generales, los cuales se

<sup>88</sup> Idem, f. 30. Carta de 20 de enero de 1632.

<sup>89</sup> Idem, f. 232. Carta de 8 de agosto de 1644.

<sup>90</sup> Idem, f. 142. Carta de 30 de octubre de 1638.

<sup>91</sup> Idem, f. 80. Carta de 30 de diciembre de 1635.

<sup>92</sup> Idem, f. 23. Carta de 20 de enero de 1632.

mostraban muy reticentes y contrarios a otorgar los permisos. La autoridad central pensaba que de aceptarse las solicitudes podían generarse situaciones inmanejables en algunas provincias por abandono masivo. El General, al rechazar una solicitud de traslado de un religioso del Paraguay, en 1634, señala que es un inconveniente menor que el dicho padre "padezca algo, que no abrir la puerta para que se inquieten muchos y pidan lo mismo"<sup>93</sup>. En la década siguiente se insinúan argumentos parecidos para oponerse al paso de religiosos desde la viceprovincia de Chile a la de Perú y para ordenar que por ningún motivo se permita el paso sin licencia expresa del General<sup>94</sup>. El mismo predicamento se tiene con respecto a Europa, por el efecto disociador que se produce respecto al resto de los padres que permanecen lejos de sus familias y por los intereses mercantiles asociados a los viajes. De ahí que se instruya al provincial para que procure "que ninguno de esa provincia, ni de las demás de Indias torne a Europa sino es obligado de urgentísimas causas"; al mismo tiempo, a los autorizados a viajar, se les prohibía que llevaran dinero<sup>95</sup>. En 1639 Vitelleschi restringe aún más la realización de esos viajes al dictar una orden estableciendo "que ninguno pueda venir a Europa sin licencia *incriptis* del General y que no puedan dársele ningún otro superior, aunque sea provincial o visitador por causa ni título ninguno"<sup>96</sup>.

Desde los primeros años que cubre nuestro estudio se aprecia una postura del poder central tendente a limitar los ingresos a la orden. Las razones, como expresábamos en páginas anteriores, eran fundamentalmente económicas. La situación financiera de la provincia no estaba en condiciones de mantener un número tan alto de miembros. En 1631 y 1632 Vitelleschi hacía presente que recibieran menos sujetos, porque "han sido demasiados los que se han admitido en estos últimos años y los más de los colegios están cargados de más gente de la que han menester y pueden sustentar"<sup>97</sup>. Esas recomendaciones serán reiteradas a los diferentes provinciales, a quienes se les reprochará por admitir un número excesivo, aun para las provincias de Europa. En 1639 Vitelleschi censura al padre Antonio Vásquez por haber admitido 25 estudiantes, pese a instrucciones anteriores sobre el particular. Consideraba una cifra exagerada para cualquier provincia y época y con mayor razón para el mo-

<sup>93</sup> Idem, f. 44. Carta de 25 de enero de 1634.

<sup>94</sup> Idem, f. 191. Carta de 30 de octubre de 1641.

<sup>95</sup> ARSI. Provincia peruana, vol. III, f. 155. Respuesta de Vitelleschi de 6 de mayo de 1634 a un memorial del P. Alonso Messia.

<sup>96</sup> ANCH, Inquisición, vol. 489, f. 156v. Carta de 30 de octubre de 1639.

<sup>97</sup> Idem, f. 16v y 17. Carta de 20 de enero de 1632. Carta a Nicolás Durán de 8 de marzo de 1631. ARSI. Provincia peruana, vol. II, f. 283.



mento de estrechez que se vivía. Termina expresándole que tenía muchas cosas que aprobar de su gobierno, "pero esta no se puede alabar"<sup>98</sup>. Con todo, no sólo eran razones económicas las que esgrimían los generales para limitar los ingresos. Se consideraba que el excesivo número de miembros planteaba problemas de orden espiritual al haber "mucho ociosidad" y que además in-fluía de manera negativa en el otorgamiento de alimentos y viáticos por el Consejo de Indias<sup>99</sup>. Los problemas financieros de la provincia eran tan serios a mediados de la década de 1640 que, junto con insistirse en el control de la admisión, se ordenaba que se sacaran de los colegios de Lima las personas que no eran muy necesarias<sup>100</sup>. Pero las dificultades económicas no eran patrimonio exclusivo de la provincia peruana, pues también se manifestaban en otras partes, al extremo de que la 8ª Congregación General consideró la situación y estimó necesario tomar una drástica resolución respecto a los ingresos, común para toda la Compañía. Se acordó que, por un tiempo y hasta nueva orden del General, no recibieran los provinciales o visitantes ningún postulante en la Compañía. El General Caraffa expresaba con claridad que le quitaba al provincial del Perú la jurisdicción sobre el particular, pues aquella medida se veía como "el único eficaz y presente medio para desempeñar lo temporal y mejorar lo espiritual"<sup>101</sup>. El mismo General consideraba que el exceso de admisiones había estado asociado a la necesidad de tener que "acomodar tantas cátedras de gramática y acabado el empleo de los pocos años que la leen, sobran en las Provincias"<sup>102</sup>.

#### d) *Publicación de libros, control de opiniones, rivalidades*

La autorización a los miembros de la Compañía para publicar libros siempre fue una facultad que los generales ejercieron de manera directa y que rara vez delegaron en los provinciales. El procedimiento habitual que se seguía para las autorizaciones consistía en la revisión del manuscrito por diversos padres nominados bajo reserva por el provincial, pero en último término designados por el General<sup>103</sup>. Aquellos debían enviar sus censuras y pareceres al General, quien, a la vista de ellos y del libro, determinaba en definitiva. A raíz de diverso inconvenientes que se habían producido con la publicación de algunas obras por padres de la Compañía, el General reiteró

<sup>98</sup> Idem, f. 154v. Carta de 30 de octubre de 1639.

<sup>99</sup> Idem, f. 139. Carta de 30 de octubre de 1638.

<sup>100</sup> *Ibíd.*, f. 238. Carta de 30 de enero de 1645.

<sup>101</sup> Idem, f. 306 y 314. Carta de 30 de diciembre de 1646.

<sup>102</sup> Idem, f. 295. Carta de 30 de noviembre de 1646.

<sup>103</sup> Idem, fs. 12 y 15. Cartas de marzo de 1631 y 17 de enero de 1632.

unas reglas existentes sobre el particular y además agregó una instrucción muy específica para los revisores provinciales, según la cual no debían aprobar "aquellas cosas que pueden ser de ofensión o de alguna queja a los Príncipes, cualesquiera que sean o a sus súbditos y ni unos ni otros se nombren por desprecio, ahora sean vivos ahora sean muertos"<sup>104</sup>. Incluso, poco después, prohibirá la publicación de cualquier escrito que pudiera resultar ofensivo de alguna persona y de estampas y cartas dedicatorias, aunque fuesen de pocos renglones, sin que antes se le hubiesen enviado para revisarlas<sup>105</sup>.

Los censores de la provincia informaron negativamente un libro del padre Hernando de Aguilera, por lo que el General confirmó tal dictamen y señaló al provincial que se le avisara al autor, "a quien Nuestro Señor pagará el buen celo con que trabajó en componerlo"<sup>106</sup>. Pero serán los intentos para publicar el libro sobre la historia de la Compañía en la provincia del Perú del padre Anello Oliva los que motivarán reacciones de profundo desagrado en Roma. El General, en 1634, escribe al provincial Nicolás Durán censurando los procedimientos que se habían empleado para conseguir la impresión del libro. En esa oportunidad señala que el padre Alonso Messia no le pasó la historia en cuestión sino que le entregó dos pliegos impresos con el comienzo de ella y en los que estaba estampada una licencia que daba el provincial, por comisión de Vitelleschi, para la publicación. El General agrega que, ante ese hecho, se extrañó "notablemente así porque V. R. sabe bien que tal licencia yo no la he dado, ni convenía hacerlo hasta que se revisase y me enviasen las censuras"<sup>107</sup>. Además señala que no podía otorgar esa licencia porque el Papa había reservado a la Congregación del Índice las concesiones en los casos de libros que contuvieran "algo de milagros y revelaciones"<sup>108</sup>. Termina expresando que se había visto en la obligación de enviar a todas las provincias de España un escrito indicando que no había dado tal licencia al provincial. Es muy posible que el torcido procedimiento que se siguió para imprimir la obra haya jugado un papel importante para que quedara inédita. Tampoco se puede dejar de considerar la muy mala opinión que, como hemos señalado, tenía Vitelleschi del padre Oliva, de quien ya en 1635 se quejaba con intensidad por su comportamiento imprudente y poco

<sup>104</sup> Idem, f. 15.

<sup>105</sup> Idem, f. 32. Carta de 6 de octubre de 1632.

<sup>106</sup> Idem, f. 29. Carta de 20 de enero de 1632.

<sup>107</sup> Idem, f. 72. Carta de 20 de diciembre de 1634.

<sup>108</sup> En términos muy parecidos a los indicados arriba, el General le escribió al padre Alonso Messia, el 6 de mayo de 1634. ARSI. Provincia peruana, vol. III, f. 156.

caritativo con sus súbditos y la falta de respeto a una señora, en público y delante de su marido<sup>109</sup>. Por último, están las ideas políticas lascasianas defendidas por el libro, que resultaban contrarias a las instrucciones de Roma, en cuanto a no cuestionar la labor de los príncipes<sup>110</sup>.

Con todo, el intento de publicación de la obra del padre Oliva no fue el único que molestó a Vitelleschi, pues se había seguido un procedimiento parecido para una vida del P. Juan Sebastián y para otra del padre Diego Martínez, que contaron con autorizaciones otorgadas por Nicolás Durán y Diego de Torres, a nombre del General, no obstante que este no había concedido tales permisos porque el Papa tenía prohibido que se imprimieran "vidas de personas que no esten beatificadas o canonizadas"<sup>111</sup>. A eso se agrega el procedimiento del padre Alonso Messia, quien había publicado en Sevilla, en 1633<sup>112</sup>, sin la autorización de aquel un *Menologio* de los varones ilustres de esa provincia y los dos pliegos de la *Historia* del padre Oliva, lo cual mereció una seria advertencia del General<sup>113</sup>. Los desagradados para Vitelleschi con las publicaciones no pararon ahí, pues en 1638 manifiesta su molestia y pena porque un libro del padre José de Lara, al que le había negado licencia para imprimirse, "por justos respectos", acababa de aparecer "en nombre de un seglar deudo suyo" y numerosos ejemplares se habían enviado desde España a Perú para su venta. El General consideraba tan grave el hecho, que el sujeto merecía la expulsión de la orden de comprobarse que era producto de una acción premeditada, por lo que instruyó al provincial para que averiguara sobre el particular<sup>114</sup>.

Al mismo tiempo que se mantenía un control sobre las publicaciones, el poder central también estaba atento a la circulación de obras consideradas inconvenientes<sup>115</sup>. Los generales se preocupan de cuando en vez de informar

<sup>109</sup> ANCH, Inquisición, vol. 489, f. 80. Carta de 30 de diciembre de 1635.

<sup>110</sup> Giovanni Anello Oliva, S. J., *Historia del reino y provincias del Perú*. Edición, prólogo y notas de Carlos Gálvez Peña. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima 1998, XXV y XLI- XLVII; y 181-164.

<sup>111</sup> ARSI. Provincia peruana, vol. III, f. 157.

<sup>112</sup> Rafael Vargas-Hidalgo ha reeditado esa obra bajo el título "El catálogo (1633) de jesuitas insignes fallecidos en el Perú". *Revista Andina*, año 14, N° 2. Cuzco, 1996.

<sup>113</sup> ANCH, Inquisición, vol. 489, f. 90. Carta a Nicolás Durán de 30 de diciembre de 1635. Pareciera que el *Menologio* del padre Messia sigue muy de cerca uno similar del P. Oliva y que formaba parte de su historia. Ver introducción de Carlos Gálvez a la *Historia*, op. cit., XXXI- XXXIV.

<sup>114</sup> ANCH, Inquisición, vol. 489, f. 150. Carta de 30 de octubre de 1638.

<sup>115</sup> En 1647 el General Vicente Caraffa instruye al provincial para que prohíba, bajo precepto de obediencia, a toda la Compañía la lectura del libro *Iulius Clementis Placentini ex illustrissima scotorum familia de potestate Pontificis in Societatis Iesu*. ANCH, Inquisición, vol. 489, f. 326. Carta de 26 de febrero de 1647.

a la provincia sobre la aparición en Europa de obras no recomendables por tratar "de materias de Príncipes" o ser "ajenas a nuestra profesión" y que se leían en "las recreaciones" de los colegios. Ante esa situación ordenaban que no se leyese "sino lo que pudiese ocasionar edificación y buen ejemplo"<sup>116</sup>. No obstante esa instrucción, algunos años después la misma autoridad hacía presente su desagrado al provincial por haberse permitido "en la recreación del colegio de Lima" que se leyeran "algunos papeles impertinentísimos y aun perjudiciales y de sumo inconveniente, como sátiras, invectivas y papeles a este tono contra el gobierno de su Magestad y uno de sus principales ministros, como contra otro del Rey Cristianísimo, de que se envía copia"<sup>117</sup>. Consideraba inaudito que hubiese ocurrido tal cosa y de haberse encontrado presente en dicho acto el provincial, debía recibir, a nombre del General, "un buen capelo en el refectorio, con competente penitencia por haber permitido desorden tal y juntamente otro al p. Rector si tuvo culpa o dio licencia y se me avise si se ha ejecutado y qué persona fue la que de Europa envió a esa provincia semejantes papeles"<sup>118</sup>.

Los temas doctrinarios también fueron motivo de preocupación para las autoridades romanas. Estas consideraban que los miembros de la orden nunca debían aparecer defendiendo públicamente doctrinas controvertidas, aunque no estuviesen condenadas, porque tales comportamientos terminaban por afectar el prestigio de la Compañía. Por lo mismo a Vitelleschi le molestó la defensa que, en 1632, el padre Juan Zapata hizo de una cuestión doctrinaria en un acto general, ocasionando, según lo da entender, una gran "tempestad" con no poco daño para la orden. Le hace presente que estaba convencido que antes de pronunciar su discurso lo había consultado con "personas graves y doctas y que le aprobarían por probable", pero él no podía "aprobar el haber leído doctrina tan singular", pues eso mismo y "su novedad" le debían haber bastado "para excusarse de semejante intento". Termina manifestándole que los incidentes ocurridos eran en último término consecuencia del incumplimiento de las reglas de la orden, una de las cuales, referentes "a los maestros, es que lean doctrina común y de autores claros"<sup>119</sup>.

<sup>116</sup> Idem, f. 67. Carta de 20 de diciembre de 1634.

<sup>117</sup> Idem, f. 225. Carta de 30 de octubre de 1642.

<sup>118</sup> Idem, f. 225. Carta de Mucio Vitelleschi a Nicolás Durán de 30 de octubre de 1642.

<sup>119</sup> ARSI. Provincia peruana, epístolas generales, vol. 2-II, f. 339. Carta de M. Vitelleschi de 25 de enero de 1634. Por otra carta dirigida al provincial Nicolás Durán, ese incidente, en que también participó el padre Francisco Soria, no sólo habría generado tensiones al interior de la orden sino incluso había motivado la intervención del Santo Oficio. ARSI. Provincia peruana, vol. 2-II, f. 343v.

Como lo hemos señalado en páginas anteriores, la acogida dada por Roma a la correspondencia de los miembros de la provincia, generaba con frecuencia murmuraciones y delaciones mezquinas, que creaban un ambiente desagradable. En 1632 Vitelleschi manifestaba que hacía tiempo que “había reparado en el exceso y demasía que algunos de esa provincia tienen en escribir de otros”<sup>120</sup>. Además, en otra carta de la misma fecha, hacía notar la grave falta que algunos cometían al comentar con personas particulares las “culpas de otros”, que de ese modo se veían afectados en su buen nombre. Para evitar esas situaciones, el General debía hacer todo lo posible “para que quien tuviese algo que avisar de otro, acuda inmediatamente al superior, que es quien lo puede remediar”<sup>121</sup>. Las denuncias de las faltas siempre resultó un problema difícil de manejar para la autoridad, pues por una parte a los súbditos se les imponía la obligación de avisar de las faltas de que tuviesen noticias y por otra era evidente que tales acciones provocaban problemas de relaciones y daban pábulo a los infundios. Por ello, Vitelleschi intruye a los provinciales de que en caso de probarse la falsedad de lo manifestado se le imponga al sujeto un castigo ejemplar, que sirva de escarmiento para los demás<sup>122</sup>. A lo anterior se agrega el tema de las denuncias directas a Roma, que eran incentivadas al ser acogidas por los generales. Esas acciones repercutían en las relaciones internas de las comunidades e incluso no faltaron quejas expresadas de manera pública contra ese sistema. Incluso más, ante los problemas generados por esa práctica la Congregación Provincial celebrada en 1636 aprobó un postulado en contra de las delaciones “hechas con liviandad y temerariamente y sólo por vanas sospechas”. Sin embargo, el General, no obstante estar consciente de las dificultades que producían las denuncias, se mostró reacio a “cerrar la puerta a las delaciones prohibiendo...a los súbditos que no nos escriban de cosas ajenas”. Valoraba la importancia que tenía para el gobierno de la orden esa correspondencia e intenta tranquilizar a la provincia peruana diciéndole que no admitía como verdadera cualquier denuncia, sino que después que se recibía alguna, consultaba con los respectivos superiores para que averiguaran la verdad y que una vez reunidos todos los antecedentes tomaba una determinación<sup>123</sup>. En 1638 Vitelleschi instruye al provincial para que se actúe con mucha prudencia con respecto a los delatores, pero que castigue a los que hubiesen faltado

<sup>120</sup> ANCH, Inquisición, vol. 489, f. 20. Carta de 20 de enero de 1632.

<sup>121</sup> Idem, f. 28. Carta de 20 de enero de 1632.

<sup>122</sup> Idem, f. 52. Carta de 30 de diciembre de 1635.

<sup>123</sup> ARSI, Provincia peruana, vol. III, fs. 159 y 160. Respuestas del General a los postulados de la Congregación Provincial del Perú de 1636.

en la observancia sobre el particular<sup>124</sup>. Más explícito será Caraffa al condenar "la mala costumbre que se había introducido en el Perú de considerar como delatores a los que avisaban estas faltas... Lo peor es que me aseguran que algún superior o superiores han hecho buscar las cartas de sus súbditos para ver lo que escriben y que ha sucedido cogen cartas escritas al Provincial y aun al General para saber lo que se escribía contra ellos"<sup>125</sup>.

Los problemas de relaciones al interior de los colegios y residencias también se producían como consecuencia de las disputas entre criollos y europeos. Al parecer a comienzos de la década de 1630 hubo bastante agitación en la provincia porque corrió la voz de que el General había dado orden de que los nacidos en Indias fueran preferidos en las cátedras y púlpitos a los europeos. Aquel se vio en la obligación de desmentir ese rumor y de precisar el alcance de lo que había dispuesto sobre el tema. Lo efectivamente ordenado era "que los nacidos allá, por serlo, teniendo igualdad de religión y prendas con los que van de acá, no sean excluidos de los dichos empleos, sino que entren a la parte con ellos, con la debida proporción e igualdad, de manera que ni los unos solos los gocen todos, ni los otros tampoco"<sup>126</sup>. Al año siguiente, el General vuelve a tocar el tema, encargándole al provincial que procurara, con la mayor diligencia, la unidad entre europeos y criollos, que todos se trataran como hijos de una misma madre y que cada uno recibiera los premios de acuerdo a su virtud y talento, independiente del lugar de nacimiento<sup>127</sup>. Caraffa también verá con preocupación las divisiones que se planteaban entre criollos y europeos. Escribirá a los provinciales varias cartas al respecto en la que los instruya para que procuraran la unión entre ellos, evitando hacer diferencias y distribuyendo los empleos y oficios sin consideración al lugar de nacimiento; aún más, los que alegaran tal razón para obtenerlos "no se les darán porque será justo castigo a su manifiesta ambición"<sup>128</sup>. Caraffa tenía una impresión muy crítica sobre las relaciones personales en la provincia del Perú. Al tema de la división entre criollos y europeos, que la veía más profunda que en ninguna otra parte de América, añade otros motivos de desunión, como la existencia de parcialidades, la ambición, la falta de caridad, las murmuraciones, los juicios sin fundamento, los conciliábulos, los privilegios y desórdenes en el

<sup>124</sup> ANCH, Inquisición, vol. 489, f. 152. Carta de 30 de octubre de 1638.

<sup>125</sup> Antonio Astrain, *ob. cit.*, t. V, p. 418.

<sup>126</sup> *Idem*, f. 88. Carta de 30 de diciembre de 1635.

<sup>127</sup> *Idem*, f. 114. Carta de 1º de octubre de 1636.

<sup>128</sup> Antonio Astrain, *ob. cit.*, t. V., p. 419. También, ANCH, Inquisición, vol. 489, f. 316. Carta de 30 de diciembre de 1646.

comer<sup>129</sup>. Las banderías al interior de la orden, a comienzos de la década de 1630, llegaron a tal extremo que aquella incidencia doctrinaria que culminó con la intervención del Tribunal de la Inquisición, en parte fue consecuencia de aquellas tensiones. De hecho, los padres protagonistas del suceso fueron denunciados por miembros de la propia orden y es posible que hubiese correspondido a una manifestación más del conflicto entre criollos y europeos. El General, comentando esos hechos, expresa que "sería gran mal que la falta de unión y caridad de los nuestros diese principio a estas desgracias"<sup>130</sup>. Y, en relación con el mismo asunto, al provincial le hace notar que "el daño de banderizar los amigos y abatir los enemigos es tan perjudicial que sólo el nombre lastima" y que a él le "incumbe atajar este mal, hable claro a los indiciados y sino bastare la cortesía y la blandura conviene darles buenas penitencias y mudarlos a diversos colegios, para que divididos pierda su fuerza esta junta tan opuesta a la verdadera unión"<sup>131</sup>.

e) *Las inquietudes espirituales*

Si se mide la importancia dada por las autoridades de Roma a una materia de acuerdo con el volumen de la correspondencia, resulta que las cuestiones propiamente espirituales aparecen desmedradas con respecto a otras. Sin embargo, tal impresión puede dar una idea equivocada de la Compañía, pues si se mira el asunto desde la perspectiva de los informes y cartas de los provinciales al General, las cuestiones meramente espirituales ocupan el centro de la información. Las cartas *anuales* y la correspondencia corriente están plagadas de referencias sobre la labor espiritual de los miembros de la orden. Por otra parte, los generales, en este campo, dan la impresión que, por lo regular, se limitan a hacer notar aquellos aspectos que veían más débiles o que debían constituir un objetivo central de su labor. Por lo mismo aparecen bastantes referencias a las misiones. A los generales les preocupaba, sobre todo entre 1630 y 1635, la falta de interés demostrada por muchos miembros en ese tipo de actividades, que eran consideradas de suma importancia. Para Vitelleschi, las misiones y los ministerios de indios eran la principal obligación que tenían los residentes en estas tierras<sup>132</sup> y veía con inquietud el que salieran pocos a desarrollar esas labores. En 1631 y 1632 le encarecía al provincial que alenta-

<sup>129</sup> ANCH, Inquisición, vol. 489, f. 310. Carta de 30 de diciembre de 1646.

<sup>130</sup> ARSI. Provincia peruana, vol. 2-II, f. 341. Carta de Vitelleschi al padre Anello Oliva, de 24 de enero de 1634.

<sup>131</sup> Idem, f. 342. Carta del General al provincial Nicolás Durán de enero de 1634.

<sup>132</sup> ANCH, Inquisición, vol. 489, f. 65. Carta de 20 de diciembre de 1634.

ra esos ministerios y le pedía que se ocupara de quienes se desempeñaban en ellos, consolándolos y mostrándoles gran caridad<sup>133</sup>; pero además, le ordenaba que señalara las misiones, designara a los que debían ir de cada colegio y cuidara de que efectivamente fueran<sup>134</sup>. El tema de los indios gentiles y la penetración española en tierras de infieles llamará la atención de Vitelleschi en cuanto abría la posibilidad a nuevas empresas evangelizadoras. En 1631 solicitaba informes al provincial sobre los resultados que había tenido "la entrada" que iba a hacerse en una zona de indios gentiles de la región de La Paz. Pero aún más, le indica que debía ayudar "todo cuanto pudiere para que hagan semejantes entradas", pues así como los hombres del mundo en esas tierras trabajaban cuanto podían para adquirir riquezas temporales, "justo es que nosotros trabajemos cuanto pudiéramos en descubrir nuevos gentiles para comunicarles la luz del evangelio y ganarlos para Dios"<sup>135</sup>. Pocos años después volvía a pedir informes sobre el tema y pedía que se enviaran misioneros a los nuevos pueblos descubiertos<sup>136</sup>.

Pero también encontramos algunas cartas relacionadas con la labor de catequesis y las prácticas espirituales de los miembros de la orden. En 1638 Vitelleschi le recuerda al provincial la obligación, fijada por San Ignacio, que tenían los ministros de la orden de enseñar la doctrina cristiana. Le indica que no debe permitir que nadie se excuse de dicho ministerio y que los nuevos superiores, profesos y demás que reciben grado fijo en la Compañía no pueden dejar de enseñarla por 40 días, conforme a lo que establecen las constituciones y congregaciones<sup>137</sup>. Y en cuanto a la espiritualidad personal, Vitelleschi, en 1635, hará notar la información que posee respecto al incumplimiento de los ejercicios espirituales que debían hacerse cada año<sup>138</sup>. Con todo, es el General Caraffa quien da precisas instrucciones a los miembros de la orden en materia de oración, al extremo de precisar con cierto detalle el tipo de espiritualidad oficial que debía practicarse. De acuerdo con ella se debía tener una hora de oración mental, en la capilla o en el propio aposento, y el superior debía dar los puntos de la meditación. También debía haber media hora de lección espiritual, leyéndose algún libro que fuese a propósito para mover la voluntad. Igualmente se debía consignar otra media hora para que todo sujeto examinara sus procedimientos y modos de vida, deteniéndose en el cumplimiento de la reglas comunes o las del

<sup>133</sup> Idem, f. 3, carta de 1631.

<sup>134</sup> Idem, f. 18v. Carta de 20 de enero de 1632.

<sup>135</sup> Idem, f. 7. Carta de marzo de 1631.

<sup>136</sup> Idem, f. 65. Carta de 20 de diciembre de 1634.

<sup>137</sup> Idem, f. 136. Carta de 14 de febrero de 1638.

<sup>138</sup> Idem, f. 86. Carta de 30 de diciembre de 1635.



estado de cada uno en particular. Fuera de las penitencias particulares, debían ser común a todos la abstinencia y la disciplina pública, que tenía que efectuarse en la vigilia de la renovación de los votos, cada seis meses; allí se debía advertir a cada uno de las fallas que el mismo indicare en una lista. El objetivo último era alcanzar periódicamente una renovación de espíritu<sup>139</sup>.

f) *Regulaciones menores*

De acuerdo con las constituciones, la labor del General, en relación con las provincias, debía limitarse a los aspectos fundamentales, dejando lo menudo a los superiores locales y a los provinciales. Con todo, en el período que analizamos, muchas veces los generales no se abstienen de participar en asuntos menos importantes, como ya lo hemos visto a propósito de la disciplina. Pero todavía más, es posible encontrar una serie de intervenciones de los generales en asuntos bastante nimios, lo que viene a reafirmar que la centralización del poder en la Compañía era absoluta, quedando un margen muy reducido para los provinciales. A modo de ejemplo de la participación de Roma en asuntos menores podemos señalar la inquietud por el consumo de chocolate por parte de los miembros de la orden. En diversas oportunidades los generales dictaron órdenes prohibiendo el consumo de esta bebida<sup>140</sup>, porque lo consideraban una exageración alimenticia, que no concordaba con las pautas de austeridad y pobreza de la orden. Por lo regular, las determinaciones del poder central en asuntos menores estaban orientadas en último término a la mantención de la disciplina, al cumplimiento de los votos o al resguardo de la imagen de la orden. La defensa de esos objetivos justifican las prohibiciones que se hacen desde Roma para que los miembros vayan a los baños de Tarapacá o a los de Chapi, o se consuma hierba mate y tabaco. Este sólo se permite por razones médicas y con licencia del provincial, no pudiendo consumirse en presencia de otros<sup>141</sup>. En ese contexto también se inscribe la molestia del Vicario General al enterarse de que algunos miembros de la provincia jugaban a los naipes, lo que no podía ser tolerado por el "gran desdoro" que significaría para la Compañía<sup>142</sup>.

Llevados por el afán de que se respetara el voto de pobreza, los generales se preocuparán por las vituallas que los miembros de la orden llevaban en los viajes, prohibiendo aquellos objetos estimados superfluos. También

<sup>139</sup> Idem, f. 322. Carta de 28 de enero de 1647.

<sup>140</sup> Idem, f. 68 y 237. Cartas de 24 de diciembre de 1634 y 30 de enero de 1645.

<sup>141</sup> Idem, f. 237. Carta del Vicario General Carlos Sangris de 30 de enero de 1645.

<sup>142</sup> Idem, 238. Carta de 31 de enero de 1645.

intervendrán cuando tienen noticias de que no se respetan las reglas de austeridad en el alhajamiento de los aposentos. En ese sentido no se limitarán a dar normas generales, sino que censurarán lo que consideran un abuso, como era el tener en aquellos "vasos y vidrios curiosos de barro". En relación con los aposentos, Carlos Sangris prohibirá que se cierren impidiendo el acceso al provincial. A este le ordena que tampoco debía tolerar que hubiese cajón o baúl cerrado con llave sin licencia o al que él no tuviese acceso. Termina manifestándole que debía velar porque no se hiciese nada en materia de alhajar los aposentos que fuese contrario a la pobreza y al estilo que siempre ha tenido la Compañía<sup>143</sup>. A veces, el interés por mantener la disciplina lleva a los generales a preocuparse de la llave que cerraba una puerta que había en una huerta y que permitía el paso del colegio San Pablo a la casa de Probación y también a que ordenara levantar el muro de que circundaba dicha residencia<sup>144</sup>. Las razones de carácter económico son las que llevan a Vitelleschi en 1639 a dar instrucciones sobre la terminación del altar mayor de la iglesia del colegio de Lima, el que a su juicio debía concluirse en la labor de carpintería, pero que no debía dorarse ni ser adornado con imágenes<sup>145</sup>.

#### CONCLUSIONES

La Compañía de Jesús en el virreinato peruano tiene una determinada imagen, que se caracterizaría por la posesión de cuantiosas riquezas, su eficiencia administrativa, su rigurosidad intelectual y académica, su compromiso y eficacia evangelizadora. Por lo general, la historiografía moderna, en gran medida, ha contribuido a reafirmar tales percepciones. Con todo, el acceso a nuevas fuentes documentales, como la *Monumenta peruana*, ha permitido matizar esa imagen en algunas aspectos. Con este trabajo, nosotros, en cierta medida, también terminamos apuntando en ese sentido. No se trata de un revisionismo profundo que modifique la importancia y significación de la orden en el virreinato. Por el contrario, eso sigue incólume y no está en discusión. Por lo demás la realidad de lo que fue la Compañía en el virreinato es algo bastante tangible. Está allí, en todos sus colegios y residencias, en sus templos, en sus haciendas, en la labor evangelizadora y catequística, en la educación, cultura y formación de las élites, y en la

<sup>143</sup> Idem, 237. Carta de 30 de enero de 1645.

<sup>144</sup> Idem, f. 25v y 27. Cartas de 20 de enero de 1632.

<sup>145</sup> Idem, f. 161. Carta de 30 de octubre de 1639.

aportación a la iglesia universal de numerosos hombres santos. Nosotros intentamos, en un período de tiempo muy limitado y por lo mismo no necesariamente de valor genérico, una mirada desde dentro, para tratar de ver cómo funcionaba en la práctica. El período estudiado es corto, pero no muy trabajado, en parte por la escasez de fuentes publicadas. Algunas referencias se tenían sobre él por las historias generales, las que entregaban uno que otro indicio acerca de pequeñas dificultades en su funcionamiento. Por lo demás, las cartas *anuales* conocidas mostraban una perspectiva muy favorable de la provincia. Frente a ese panorama, nuestro trabajo da una imagen un tanto distinta de la orden en el período en cuestión.

Sin embargo, hay que ser cuidadoso a la hora de sacar conclusiones. Este artículo se ha elaborado fundamentalmente a partir de la correspondencia del General con los provinciales de Perú. Y eso marca sus fortalezas y debilidades. Nos muestra una perspectiva poco conocida, la de la autoridad máxima y refleja cómo ella está observando el desenvolvimiento de la provincia. Con todo, eso no significa que tal perspectiva corresponda a la imagen que realmente el General tenía del funcionamiento de la provincia. Me explico, él ponía énfasis en los aspectos que le merecían reparos, en las falencias más que en los logros. Así que esa correspondencia no muestra cómo era la Compañía en su totalidad, más bien refleja un ángulo o una perspectiva de ella.

En todo caso, es de interés porque deja en evidencia los problemas, respecto de muchos de los cuales no se tenía mayor conocimiento. Hemos visto que las dificultades económicas constituían una realidad significativa e indesmentible. Las relaciones humanas eran bastante difíciles. La disciplina presentaba problemas importantes. La imagen de una orden rigurosa y eficiente en la administración de sus bienes debe, por lo menos, matizarse. La extrema centralización de la orden tenía ventajas, pero también desventajas y entre estas la necesidad de confirmación romana de todas las decisiones importantes eran una traba para el buen funcionamiento institucional. Como queda reflejado en la correspondencia, el atraso de un año del correo, a comienzos de la década de 1640, produjo una cuasi paralización administrativa en el Perú.

De acuerdo con las constituciones, las facultades del General eran onmímodas y la centralización del poder resultaba total. Los provinciales disponían de las atribuciones que el General estimara a bien delegarles, aunque se recomendaba que les dejara los asuntos menores, concentrándose en los más importantes. Este trabajo permite mostrar cómo esa centralización establecida en el papel, en la práctica funcionaba tal cual lo precisaban las normas. El General, con el auxilio de sus asistentes, se preocupaba de los asuntos más relevantes relacionados con la marcha institucional de la pro-

vincia, como los problemas económicos y sus alternativas de solución, la mantención de la disciplina, la categorización e indirectamente selección de los miembros. Pero, en la medida que estaba prácticamente al tanto de todo lo que ocurría, por el particular sistema de información practicado, no trepidaba de intervenir en cualquier asunto que considerara que las autoridades locales habían dejado pasar por ignorancia, incapacidad o desidia, afectando el buen nombre de la institución, la disciplina interna o la economía. A partir de ese criterio, lo veremos tomando decisiones sobre asuntos muchas veces insignificantes, pero que desde su perspectiva podían dar pábulo a dificultades mayores si no se enfrentaban.